

- b) Programa de erradicación de tuberculosis bovina.
 - 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado tuberculizaciones.
 - 1,5 euros por prueba de tuberculina.
- c) Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina.
 - 0,5 euros por animal ovino o caprino muestreable en explotación sometida al programa. No se considerarán los animales del punto siguiente.
 - 1 euro por animal ovino o caprino vacunado anotado en el SIGGAN.
- d) Programa de erradicación y vigilancia de la fiebre catarral ovina.
 - 1 euro por animal ovino o bovino vacunado frente a la fiebre catarral ovina anotado en el SIGGAN.
- e) Identificación de ovinos y caprinos. Adicionalmente, por gastos derivado de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:
 - Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.
 - Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del/de los proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).
 - Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del/de los proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

Concepto	Importe unitario	Límite máximo subvencionable
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 euros	1 por veterinario y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 euros	2 por veterinario y año
Tenaza semiautomática de córtales	14 euros	2 por veterinario y año
Lector de microchips	400 euros	1 por veterinario y dos años

- f) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.
 - 1 euro por animal bovino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.
 - 0,8 euros por animal bovino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.
 - 0,3 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.
 - 0,2 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.
- 2. ADSG porcinas: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:
 - 1,75 euros por reproductor porcino en explotación.
 - 0,41 euros por porcino no reproductor en explotación.
 - 18 euros por explotación de capacidad reducida, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores.

- 3. ADSG avícola. Podrá percibir hasta un máximo de:
 - 139,44 euros por explotación de reproductoras calificada.
 - 99,6 euros por explotación de reproductoras no calificada.
 - 102,56 euros por explotación de no reproductoras calificada.
 - 73,04 euros por explotación de no reproductoras no calificada.
- Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* de Importancia en Salud Pública en controles oficiales en los dos últimos años
- 4. ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,23 euros por colmena integrada en la ADSG.
- 5. ADSG acuícola. Hasta un máximo de 160 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. De la cuantía máxima a recibir por animal o explotación se deducirán proporcionalmente aquellas actuaciones no realizadas dentro de los programas mínimos de las ADSG o sus federaciones, considerándose la no realización de estas actuaciones como incumplimiento para lo dispuesto en el punto cuarto.

Cuarto. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados para cada especie.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana».

H E C H O S

Primero. Que mediante Resolución de 13 de diciembre del 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por delegación de la Presidenta de dicha Agencia conforme a la Resolución de delegación de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.05), se concedió una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la financiación del «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana», por un importe de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta euros (169.880 euros), la cual fue publicada en el BOJA núm. 253, de 29 de diciembre de 2010.

Segundo. Que dicha Resolución establecía un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Tercero. Que mediante escrito de 29 de abril de 2011, el CSIC solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2012 debido a que el plazo inicialmente concedido no resulta suficiente para el buen desarrollo de los trabajos planificados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para acordar la modificación de la Resolución de 13 de diciembre del 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, que en su disposición derogatoria única, apartado a), deroga el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, como consecuencia de la extinción de la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público Andaluz.

Segundo. El artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones directas será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa. Indicando que en lo no regulado en la misma será de aplicación lo dispuesto en el procedimiento de concesiones de subvenciones regladas.

Tercero. Que el escrito presentado reúne los requisitos señalados en el último párrafo del artículo 32.4 del Reglamento citado, considerándose suficientemente justificada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y habiéndose presentado con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Cuarto. Que conforme al artículo 32.4 del reiterado Reglamento, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Analizada la situación del estudio en cuestión, efectivamente no se perjudican derechos de terceras personas afectadas ni se produce ninguna variación en el destino o finalidad de la subvención ni se altera la actividad para la que se otorgó la subvención, por lo que resulta procedente conceder la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana», ampliando el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2012.

Segundo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada al organismo beneficiario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.

H E C H O S

Primero. Que mediante Resolución de 15 de diciembre del 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por delegación de la Presidenta de dicha Agencia conforme a la Resolución de delegación de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.05), se concedió una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas, por un importe de seiscientos mil euros (600.000) euros, la cual fue publicada en el BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010.

Segundo. Que dicha Resolución establecía un plazo de justificación de veinticuatro (24) meses a partir del abono en las cuentas bancarias de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en Rabat (Marruecos).

Tercero. Que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2011, la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos solicita en tiempo y forma una ampliación del plazo de justificación de los proyectos subvencionados hasta enero de 2013, determinada por la necesidad de definir y consensuar las obras necesarias para la mejora del Centro de Transferencia Tecnológica (CTT) en materia de aguas construido por la Junta de Andalucía en la ciudad de Tetuán, así como en la culminación del proyecto de mejora del acceso al agua potable de la población rural que se está llevando a cabo en la provincia de Larache.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para acordar la modificación de la Resolución de 15 de diciembre del 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se es-